

SUCESION*2017-114
CTE: HERNAN CASTRO

Secretaria: A despacho de la señora juez.

Auto 1097

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Julio dos de dos mil veintiuno

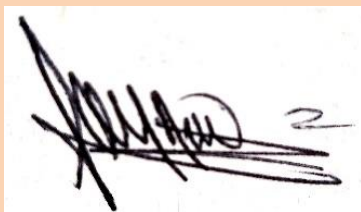
Atendiendo el escrito presentado por el abogado Diego Córdoba Bonilla, se dispone:

1.- Informar al peticionario que no es posible proferir sentencia que apruebe de la partición de los relictos de Hernán Castro Ramos, hasta tanto exista certeza que los herederos del mencionado cumplieron a cabalidad con las eventuales deudas formales eventualmente contraídas con el estado Colombiano.

2.- Requiérase al peticionario para que, realice las diligencias ante la DIAN, para la pronta y oportuna respuesta a nuestro oficio 67 de Febrero 9 de 2021.

3.- Sumado a lo anterior, y estimando que el apoderado judicial de Leonor Ramos Ruiz no allego la autorización, que lo faculte para realizar la partición de los relictos de Hernán Castro Ramos dentro del término concedido en el numeral 4º del auto 188 proferido dentro de la audiencia de Febrero 9 de 2021; y una vez recibida la respuesta proveniente de la DIAN, se procederá a designar partidador de la lista de auxiliares de la justicia.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leidy Amparo Niño Ruano', with a stylized flourish at the end.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZ

SUCESION*2017-114
CTE: HERNAN CASTRO